



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 678-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP. 2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2443-2013-GGR, sobre recurso de reconsideración por despido incausado de **FREDY MAQUERA FLORES**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los antecedentes que obran en autos, se puede advertir que, el recurrente **FREDY MAQUERA FLORES** en fecha 22 de mayo del 2014, ha interpuesto recurso de reconsideración por despido incausado, solicitando que se disponga la reposición en el cargo de especialista en contrataciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares o en otro de similar nivel que se encuentre considerado dentro del Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional de Puno;

Que, sobre el presente caso, debe tenerse en cuenta que, el despido incausado procede cuando se despide a un trabajador por voluntad unilateral del empleador, sin mediar causa relacionada con la conducta o capacidad del trabajador, hecho que no ocurre en el presente caso;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, el Principio de Primacía de la realidad, elemento implícito en nuestro ordenamiento jurídico e impuesto por la propia naturaleza tuitiva de nuestra Constitución, establece que *"... en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos"*. Siendo así, se desprende que, en realidad el recurrente desempeñaba las funciones de asistente A, ya que en los documentos de nuestra institución no obra documentación que refiera que el recurrente fue contratado para realizar labores de especialistas en contrataciones del Estado, asimismo, se debe ponderar que dicho cargo no está clasificado en el Cuadro para Asignación de Personal de la entidad;

Que, igualmente, es necesario precisar que el recurrente no acreditó haber desempeñado labores de naturaleza permanente en el supuesto cargo de especialista en contrataciones, por el contrario, de las boletas de pago, se puede advertir que, el recurrente, durante los meses de abril hasta agosto del 2013 ha desempeñado funciones de asistente "A" en la Obra: Mejoramiento de la capacidad operativa del Archivo Regional de Puno, modalidad de ejecución de administración directa, asimismo, durante los meses de septiembre del 2013 a abril del 2014 ha desempeñado el cargo de asistente "A" en la Obra: Mejoramiento de los servicios educativos en la IES Agropecuario Pacaysuizo modalidad de ejecución de administración directa;

Que, por otro lado, conforme a los documentos que obran en autos, se puede observar que todas las boletas de pago, contienen el cálculo para el respectivo pago de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y el pago de vacaciones trucas, éste beneficio social de carácter económico a favor del ex trabajador, tuvo por objetivo atender las contingencias que el cese en el trabajo pudo originar al trabajador y su familia; y

Estando a la Opinión Legal N° 526-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 678-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03. SEP. 2014.....

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso de reconsideración interpuesto por **FREDY MAQUERA FLORES** en contra del presunto despido incausado de fecha 06 de mayo del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Manuel Octavio Quispe Ramos
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

